

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN ASSET RENTAS RESIDENCIALES

En Santiago de Chile, a las 9:00 horas del día 10 de enero de 2020, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte N°615, oficina 1801, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN ASSET RENTAS RESIDENCIALES** (el "*Fondo*"), presidida por don Gonzalo Fanjul Domínguez, Director de Asset Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*") y con la asistencia del Gerente General de la misma sociedad, don Felipe Swett Lira quien actuó como Secretario de actas.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE(S)	N° CUOTAS
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Marco Jiménez	268.797
Seguros Vida Security Previsión S.A.	José Miguel Arteaga	252.045
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Manuel Baquedano	178.135
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	Michelle Brautigam	178.135
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Ignacio Llodrá	174.269
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Camilo Guzmán	128.796
Inmobiliaria Escorial Limitada	José Tomás Edwards	99.136
Fondo de Inversión Rentas Habitacionales	Cristóbal Sánchez	83.796
Forestal Alba Limitada	Cristián Ovalle	81.340
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Ignacio Llodrá	55.545
Inversiones Leno S.A.	Felipe Swett	54.529
Inversiones Siemel S.A.	Felipe Swett	54.529
Inversiones El Campanario Limitada	Felipe Swett	46.468
Sociedad Rentas de Capitales Mobiliarios ISC Ltda.	Felipe Swett	20.334
Inversiones Deburco Ltda.	Felipe Swett	17.415
Asset Administradora General de Fondos S.A.	Felipe Swett y Gonzalo Fanjul	10.229
Inversiones Puerto Tranquilo Ltda.	María José Musalem	10.166
Andaman Inversiones	María José Musalem	10.166
Juan Ignacio Díaz Larraín	Felipe Swett	5.378
Juan Paulo Edwards Smith	Felipe Swett	5.378
Asesorías e Inversiones Hinman Ltda.	Felipe Swett	2.324
Asesorías e Inversiones Montague Ltda.	Gonzalo Fanjul	2.261

Total:

1.739.171 cuotas

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que encontrándose presentes y representadas 1.739.171 cuotas del Fondo, que representaban un 95,2% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria

efectuado por el Directorio de la Administradora en Sesión de Directorio de fecha 20 de Diciembre de 2019.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, y el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora el día 26 de Diciembre de 2019. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y el aviso mencionados, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don Gonzalo Fanjul Domínguez y como Secretario al Gerente General de la misma, don Felipe Swett Lira. La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era preciso designar previamente a tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmasen el acta que se levante de la misma y que contendría los acuerdos que se adopten en ella, la que se entendería por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a Marco Jiménez, Ignacio Llodrá, José Miguel Arteaga, Manuel Baquedano y Michelle Brautigam, en representación, respectivamente, de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., Seguros Vida Security Previsión S.A., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., para que tres cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta que se levante de esta Asamblea.

4. TABLA

El Presidente informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Modificar el Reglamento Interno de Fondo ampliando su plazo de duración y como consecuencia de ello lo que corresponda modificar de la remuneración variable;
2. Acordar un aumento de capital del Fondo por una cantidad de 2.500.000 cuotas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral UNO. del Título X del Reglamento Interno del Fondo; y



3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO

El Presidente indicó que, de conformidad con la tabla de la presente Asamblea, se proponía modificar el plazo de duración y la remuneración variable que aplicaría a partir de la fecha en que entren en vigencia los cambios propuestos al reglamento interno del Fondo.

En efecto, la Administradora propuso que se incorporaran al Reglamento Interno del Fondo los siguientes cambios, todos destacados en la presente acta mediante “negritas”:

5.1. **Modificar el número DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, en el siguiente sentido:**

“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El plazo de duración del Fondo expirará el día 4 de octubre del año 2035, plazo que podrá ser prorrogado dos veces por períodos de dos años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora y con el voto favorable de las dos terceras partes de las Cuotas pagadas del Fondo. La Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acuerde la prórroga del plazo inicial o de una de sus prórrogas deberá citarse con una anticipación no inferior a un año a la fecha de vencimiento del plazo respectivo.

*En caso de acordarse la sustitución de la Administradora o disolución anticipada del Fondo, y siempre y cuando dicha causal no fuere imputable a la Administradora, la Administradora tendrá derecho a que el Fondo le indemnice los perjuicios que dicha sustitución o disolución le hubiese ocasionado, los cuales se avalúan anticipadamente en la cantidad que resulte mayor entre (i) el equivalente a 15.000 Unidades de Fomento y (ii) 20% más IVA sobre la Utilidad sobre Benchmark no aplicándose el Límite de la Remuneración Variable ni el Requisito de Procedencia de la Remuneración Variable. Esta indemnización se devengará el día siguiente hábil de la fecha en que la Asamblea de Aportantes hubiere acordado la sustitución o disolución y se pagará dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Aportantes. **En caso que en dicha Asamblea los aportantes que tomaron el acuerdo de sustitución manifiesten expresamente que la misma se ha debido a una causal imputable a la Administradora y ésta última no esté de acuerdo con ello, este pago se deberá provisionar en los estados financieros del Fondo pero sólo se efectuará en la medida que el Tribunal Arbitral indicado en el este Reglamento Interno así lo determine por sentencia ejecutoriada.”***

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por 1.640.035 cuotas, equivalentes a 89,74% del total de cuotas suscritas y pagadas del Fondo, la modificación propuesta al Reglamento Interno del Fondo.

Por su parte, Inmobiliaria Escorial Limitada por 99.136 cuotas, equivalentes a un 5,42%, rechazó la modificación propuesta al Reglamento Interno del Fondo.

El representante de este Aportante solicitó dejar constancia en acta que el motivo de su rechazo se debía a que como consecuencia del aumento del plazo de duración del Fondo, y a la falta de opciones de liquidez, se estaba cambiando a su entender la invitación inicial bajo la cual invirtió en el Fondo.

Al respecto, el Gerente General de la Administradora señaló que esta modificación estaba cumpliendo con la aprobación de a lo menos dos terceras partes de las cuotas del Fondo, el cual era el porcentaje establecido en el Reglamento Interno para cambiar su plazo de duración. Sin perjuicio de ello, dejó constancia de que se encontraba evaluando una alternativa de liquidez para proponerse a los Aportantes reunidos en una nueva Asamblea.

Tomando en consideración la aprobación de la modificación del plazo de duración del Fondo, el Presidente señaló que correspondía a la Administradora recibir la Remuneración Variable, de acuerdo a lo dispuesto en el punto (1) del numeral 2.2. del número DOS., del Título VI. del Reglamento Interno del Fondo.

En efecto, producido un Evento de Liquidez, según dicho término se define en el Reglamento Interno del Fondo y que incluye la modificación del plazo de duración del mismo, el monto de la Remuneración Variable a Término se deberá calcular según lo dispuesto en el punto (2) numeral 2.2. del número DOS., del Título VI. del Reglamento Interno del Fondo. A este respecto, el Presidente indicó que la Administradora proponía que este cálculo se efectuará según los Estados Financieros del Fondo al 31 de diciembre de 2019 y que fuere en consecuencia auditado por la misma empresa de auditoría externa del Fondo.

Finalmente, conforme se establece en el mismo Reglamento Interno del Fondo, la Remuneración Variable a Término deberá ser pagada por el Fondo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produce el Evento de Liquidez, que en este caso corresponde a la modificación del plazo del Fondo acordada en esta Asamblea. No obstante lo anterior y en beneficio del Fondo, el Presidente propuso que dicha remuneración se pague en dos parcialidades, sin perjuicio de ser provisionada desde ya en los Estados Financieros del Fondo:

- (i) El 60% de la misma dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se celebre la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, en la cual se aprueben los estados financieros del Fondo al 31 de diciembre de 2019.
- (ii) El 40% restante, en una sola cuota, dentro del plazo de 10 días desde la celebración de la Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo que apruebe los Estados Financieros anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020. En todo caso, este pago se postergará en el evento que dichos Estados Financieros reflejen que la suma del valor libro de los 7 inmuebles que mantiene indirectamente el Fondo al 31 de diciembre de 2019 (edificio Santa Isabel, edificio Carmen, edificio Maule, edificio Santa Elena, edificio Morandé, edificio Santa Rosa y edificio Sara del Campo), es inferior al considerado en estos últimos Estados Financieros. En este caso, el pago se postergará al año siguiente o subsiguientes, en los mismos términos y condiciones y se pagará en la medida que los Estados Financieros aprobados en la asamblea que corresponda contemplen un valor libro total de estos 7 activos igual o superior al considerado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.

Luego de esta explicación, la Asamblea aprobó, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, la proposición de la Administradora para el cálculo y pago de Remuneración Variable a Término.

5.2. Modificar el numeral 2.2 del número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, en el siguiente sentido:

“2.2 Remuneración Variable:

Adicionalmente a la Remuneración Fija establecida en el punto a) anterior y a contar del 1 de Enero de 2020, la Administradora recibirá una Remuneración Variable, que se deducirá y calculará de conformidad con lo establecido en los numerales siguientes:

- (1) En caso que (i) se acuerde la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos establecidos en la Sección DOS del Título IX siguiente; (ii) se acuerde una **nueva** extensión del plazo del Fondo mediante una modificación al presente Reglamento Interno; (iii) se liquide el Fondo; o bien (iv) se acordare la realización de un aumento de capital del Fondo a ser colocado en alguna bolsa de valores (todos los anteriores en adelante un “Evento de Liquidez”), se pagará una remuneración extraordinaria (la “Remuneración Variable a Término”), de acuerdo con los siguientes términos.
- (2) Para el cálculo de la Remuneración Variable a Término, la Administradora deberá calcular, en Unidades de Fomento: (i) el valor de mercado del patrimonio del Fondo al momento del Evento de Liquidez **sin considerar la provisión de Remuneración Variable a Término; menos (ii) el valor presente del Patrimonio auditado del Fondo al 31 de Diciembre de 2019; menos (iii) el valor presente de todos los aportes de capital efectuados con posterioridad al 31 de Diciembre de 2019; más (iv) el valor presente de los repartos realizados por concepto ya sea de dividendos, disminuciones de capital o cualquier otra causa con posterioridad al 31 de Diciembre de 2019; más (v) el valor presente del Avance Anual de la Remuneración Variable (según se define más adelante) efectuados con posterioridad al 31 de Diciembre de 2019. El monto así determinado se denominará “Utilidad sobre Benchmark”.**
- (3) La Remuneración Variable a Término a que tenga derecho la Administradora ascenderá a un 23,8%, IVA incluido, de la Utilidad sobre Benchmark menos el valor presente del Avance Anual de la Remuneración Variable Anual pagado en períodos anteriores, no aplicándose el Límite Anual de la Remuneración Variable, según éste se define más adelante.
- (4) Para el cálculo de los valores presentes a que hacen referencia los puntos (2) y (3) anteriores, se usará una tasa de descuento equivalente a un 8% anual.
- (5) Al 31 de Diciembre de cada año, la Administradora deberá sumar el monto de los dividendos que hayan sido puestos a disposición de los Aportantes durante ese año (sin considerar los Repartos Excluidos correspondientes, según se definen más adelante), ya sea como dividendo definitivo o provisorio y que excedan a una rentabilidad real del 5% anual, calculada sobre la totalidad de los aportes suscritos y pagados a esa fecha (menos los Aportes Excluidos, según se definen más adelante), ponderados por el período de permanencia de éstos durante el respectivo ejercicio y debidamente deducidas las devoluciones de capital si las hubiere (sin considerar los Repartos Excluidos correspondientes). El monto resultante de la suma antes referida, de ser positivo, será denominado en adelante el “Exceso de Utilidad Anual”. En caso de existir este exceso, la Administradora deducirá y se pagará para sí, a título de avance de la Remuneración Variable a Término, un 11,9%, IVA incluido, sobre el Exceso de Utilidad Anual (el “Avance Anual de la Remuneración Variable”).

Se entenderá por “Repartos Excluidos” a aquellos recursos que el Fondo reparta a sus Aportantes, por concepto de dividendos o disminuciones de capital, que provengan de

los montos percibidos por el Fondo producto de la enajenación de inmuebles en los que éste o las sociedades en las que participa mantengan inversiones, ya sea que dicha enajenación se efectúe a través de la venta de los inmuebles o de la propiedad de dichas filiales.

Por su parte, se entenderá por “Aportes Excluidos” a aquellas cantidades destinadas por el Fondo a la adquisición de inmuebles que hayan generado Repartos Excluidos, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente.

- (6) El Avance Anual de la Remuneración Variable no podrá exceder el monto total percibido por la Administradora por concepto de Remuneración Fija durante el año correspondiente (el “Límite Anual de la Remuneración Variable”).
- (7) El Avance Anual de la Remuneración Variable se devengará una vez aprobado por la Asamblea Ordinaria de Aportantes el Balance General del Fondo al 31 de Diciembre de cada año, debiendo pagarse dentro de los diez días siguientes a dicha aprobación.
- (8) Por su parte, la Remuneración Variable a Término deberá calcularse en la fecha de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se acuerde el correspondiente Evento de Liquidez, debiendo pagarse dentro de los diez días siguientes a dicha fecha.
- (9) En caso de ocurrir alguno de los Eventos de Liquidez detallados en los literales (i), (ii) y (iv) del número (1) anterior, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acuerde el Evento de Liquidez deberá asimismo acordar los términos de la Remuneración Variable a que tendrá derecho la Administradora a partir de ese momento.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular No. 335 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, **hoy la Comisión**, con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de aprobación del presente Reglamento corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente número 2.2 se actualizará según la variación que experimente el IVA a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se descontará de la Remuneraciones Fija cualquier pago que se efectúe a personas o entidades relacionadas a la Administradora por servicios prestados al Fondo o a las sociedades en que el Fondo participe, conforme a lo dispuesto en el número 3.7 del número TRES del Título VI del presente Reglamento Interno.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo en relación a la Remuneración Variable que regirá a contar de la presente fecha.

6. AUMENTO DE CAPITAL

- 6.1. De conformidad con la tabla, se informó que la Administradora ha estimado necesario proponer a los Aportantes una nueva emisión de cuotas, con el objeto de financiar nuevas inversiones del Fondo, en conformidad con su Reglamento Interno, por un monto total de 2.500.000 nuevas cuotas, en los términos que se indican a continuación:

El aumento de capital contemplaría las siguientes condiciones principales:

- a) Número de Cuotas: 2.500.000 cuotas.
- b) Plazo de Colocación de las Cuotas: 10 años contados desde el día 10 de enero de 2020.
- c) Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe.
- d) Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos chilenos.
- e) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- f) Fracciones de Cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.
- g) Precio: el precio de colocación sea el que resulte de dividir el valor contable del patrimonio del Fondo al día hábil inmediatamente anterior al de la suscripción de las nuevas cuotas, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 20.712.
- h) Periodo de Opción Preferente: El Presidente informó a los presentes que de conformidad con lo dispuesto en el numeral UNO del Título X. del Reglamento Interno del Fondo, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, la propuesta de aumento de capital consideraba un periodo de opción preferente de las siguientes características:
 - /i/ La fecha de inicio del periodo de opción preferente se informaría mediante comunicación enviada a los Aportantes del Fondo, con al menos 5 días hábiles de anticipación al día de su inicio.
 - /ii/ El periodo de opción preferente que se propone tendrá una duración de 30 días contados desde su inicio.
 - /iii/ Tendrán derecho a participar en la oferta preferente los Aportantes del Fondo inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la colocación de las cuotas respectivas, a prorrata de las cuotas que éstos posean a esa fecha.
 - /iv/ El derecho de opción preferente será esencialmente renunciable y transferible.
 - /v/ Ejercido el derecho de opción preferente por un aportante, este deberá pagar el aporte correspondiente, al contado y en dinero efectivo, conjuntamente con el ejercicio de este derecho.

6.2. El Presidente señaló que una vez terminado el periodo de opción preferente, la Administradora procederá a colocar las cuotas mediante el siguiente procedimiento:

Primera Etapa:

La Administradora procederá en una primera etapa a celebrar contratos de promesa de

suscripción de cuotas por el remanente a aquellas cuotas respecto de las cuales no se ejerció la opción preferente y hasta una cantidad equivalente a 1.500.000 Unidades de Fomento (“UF”). Para lo anterior, en primer lugar, ofrecerá preferentemente a los Aportantes o prominentes Aportantes del Fondo, a prorrata del monto total comprometido en cada contrato de promesa de suscripción de cuotas firmado y vigente a la fecha de inicio de esta etapa, la posibilidad de celebrar dichos contratos.

Se deja constancia que el monto total comprometido a la fecha y sobre el cual se aplicará la prorrata asciende a 4.344.000 Unidades de Fomento.

Esta primera oferta no podrá iniciarse antes del vencimiento del período de opción preferente y tendrá una duración de 30 días, debiendo los Aportantes que quieran participar, informar a la Administradora a más tardar al vencimiento de dicho plazo. Estos nuevos contratos deberán celebrarse a más tardar siete días del vencimiento de este plazo.

Si con posterioridad al vencimiento de este plazo, existiere un saldo pendiente no prometido suscribir por los Aportantes del Fondo, la Administradora podrá ofrecer a los mismos aportantes o terceros la celebración de contratos de promesa de suscripción de dichas cuotas, todos los cuales se considerarán como promesas firmadas en este Primera Etapa. Lo anterior, hasta el inicio de la Segunda Etapa.

Segunda Etapa:

La Administradora procederá en una segunda etapa a celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas por el remanente de la Primera Etapa más una cantidad equivalente a 1.250.000 UF. Para lo anterior, en primer lugar, ofrecerá preferentemente a los Aportantes o prominentes Aportantes del Fondo, a prorrata del monto total comprometido en cada contrato de promesa de suscripción de cuotas firmado y vigente al inicio de esta Segunda Etapa, la posibilidad de celebrar dichos contratos.

Esta segunda oferta comenzaría no antes de 12 meses a partir del inicio de la Primera Etapa y tendrá una duración de 30 días corridos. Los nuevos contratos de promesa de suscripción de cuotas deberán celebrarse durante los siete días posteriores al término de estos 30 días.

Si con posterioridad a dicha fecha existiere un saldo pendiente no prometido suscribir por los Aportantes del Fondo, la Administradora podrá ofrecer a los mismos aportantes o terceros la celebración de contratos de promesa de suscripción de dichas cuotas, todos los cuales se considerarán como promesas firmadas en este Segunda Etapa. Lo anterior, hasta el inicio de la Tercera Etapa.

Tercera Etapa:

La Administradora procederá en una tercera etapa a celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas por el remanente de la Primera Etapa y Segunda Etapa más una cantidad equivalente a 1.250.000 UF. Para lo anterior, en primer lugar, ofrecerá preferentemente a los Aportantes o prominentes Aportantes del Fondo, a prorrata del monto total comprometido en cada contrato de promesa de suscripción de cuotas firmado y vigente al inicio de esta etapa, la posibilidad de celebrar dichos contratos.

Esta tercera oferta comenzaría no antes de 12 meses a partir del inicio de la Segunda Etapa, y tendrá una duración de 30 días corridos. Los nuevos contratos de promesa de suscripción de

cuotas deberán celebrarse durante los siete días posteriores al término de estos 30 días.

Si con posterioridad a dicha fecha existiere un saldo pendiente no prometido suscribir por los Aportantes del Fondo, la Administradora podrá ofrecer a los mismos aportantes o terceros la celebración de contratos de promesa de suscripción de dichas cuotas. Lo anterior, hasta que se realice el primer llamado de capital con cargo a las promesas firmadas en esta etapa.

Por último, el Presidente dejó constancia en actas, que la Administradora ha comprometido que ella o una o más empresas o personas relacionadas y siempre que exista un remanente una vez terminado el periodo de opción preferente, celebrarán contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto no inferior a 40.000 UF.

- 6.3. Se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Administradora para emitir las cuotas representativas del aumento de capital en los términos propuestos, facultando al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para suscribir y presentar ante la Comisión para el Mercado Financiero cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión.
- 6.4. Se hizo presente que, sin perjuicio de las nuevas promesas de suscripción de cuotas que se firmen, no se efectuarán llamados de capital con cargo a las mismas, antes que se termine de suscribir y pagar todas las cuotas prometidas suscribir y pagar a esta fecha. Al respecto, el Presidente indicó que primero se efectuarán llamados de capital por las promesas firmadas con fecha 31 de agosto de 2016, a prorrata de los montos comprometidos en cada una de ellas. Suscritas y pagadas todas estas cuotas, se efectuarán llamados de capital por las promesas firmadas con fecha 1 de agosto de 2018, también a prorrata de los montos comprometidos en dichas promesas. Finalmente, se procederá a hacer llamados de capital con cargo a las promesas que se firmen por las cuotas correspondientes a este aumento de capital, partiendo por las firmadas en la Primera Etapa, luego la Segunda Etapa y finalmente la Tercera Etapa, siempre a prorrata del monto comprometido en cada una de ellas.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó lo siguiente:

- A. Aprobar el aumento de capital en los términos propuestos, con el voto a favor de 1.333.104 cuotas, equivalentes a un 76,65% de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

Se abstuvieron de votar los representantes de Compañía de Seguros Confuturo S.A. por 178.135 cuotas, Inmobiliaria Escorial Limitada por 99.136 cuotas y Metlife Chile Seguros de Vida S.A. por 128.796 cuotas, equivalentes a 23,35% de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto. No hubo votos en contra.

Al respecto, el representante de Compañía de Seguros Confuturo S.A. solicitó dejar en acta que el motivo de su abstención se debía a que, a su juicio, la realización de la Segunda Etapa y la Tercera Etapa de colocación de cuotas debería estar sujeta al cumplimiento de alguna métrica operacional de los activos inmobiliarios en los cuales el Fondo invierte indirectamente. Sobre esta materia, el Gerente General de la Administradora indicó que ésta tendrá la facultad de postergar el inicio de las etapas en caso que estime que las condiciones no son favorables, como lo pudiera ser alguna variable operacional. Además, agrego que precisamente al realizar el proceso de firmas de promesas de suscripción de cuotas del Fondo en tres etapas, cada Aportante o promitente Aportante podrá decidir si participa o no de la respectiva etapa en función de sus propios análisis.

Por otro parte, el representante de Metlife Chile Seguros de Vida S.A. solicitó asimismo dejar constancia en acta el motivo de su abstención. Al respecto, señaló que, si bien su representada está de acuerdo con el aumento de capital propuesto, a su juicio este debería ir acompañado de una reducción en la Remuneración Fija de la Administradora para las nuevas cuotas. Además, indicó que las actuales condiciones del mercado inmobiliario a su juicio hacían necesario reducir también la meta de retorno que tiene la Administradora para obtener Remuneración Variable a Término, que es de un 8%, y a la cual la Administradora tendrá derecho a partir del día 1 de enero de 2020, todo para ajustar en mejor medida el incentivo. El Gerente General de la Administradora comentó que ésta se encontraba disponible a revisar el esquema de sus remuneraciones y que un cambio de ese tipo requería necesariamente de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

- B. Aprobar, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto, que este aumento de capital no contemple oferta preferente alguna en los términos indicados en la letra i) del numeral 6.1. anterior y el artículo 36 de la Ley 20.712.
- C. Aprobar que se faculte al Directorio y al Gerente General en los términos señalados en el numeral 6.3 anterior.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Presidente solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora de Fondo don Felipe Swett Lira o a quien lo reemplace interinamente en el cargo, y a los señores Luis Alberto Letelier Herrera, Pedro Pablo Cruz Morandé y Juan Pablo Larraín Langlois, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas con derecho a voto.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:45 horas.



Gonzalo Fajul Domínguez
Presidente



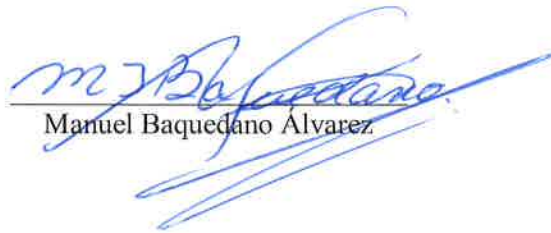
Felipe Swett Lira
Secretario



José Miguel Arteaga Infante



Ignacio Llodrá Ochagavía



Manuel Baquedano Álvarez